



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Informe N°D394-2024-MPC/GATFC, de la Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización y Control referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias y no tributarias administrados por la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en 0.9% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° D394-2024-MPC/GATFC, de fecha 14 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria, Fiscalización y Control, informa que ha proyectado Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias y no tributarias administrados por la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, en concordancia con la normativa expuesta corresponde al concejo municipal fijar la Tasa de Interés Moratorio correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias y no tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2025, debiéndose publicar en el portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización y Control y la Oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA